



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019 ha aprobado por unanimidad de sus miembros la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020 en lo referente a las siguientes líneas de subvención:

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Servicio Infanto Juvenil.
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Nuevo Centro Integral.
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Unidad de estancia diurna.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Acompañamiento integral a personas con enfermedad mental.
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC). Fisioterapia para personas afectadas con linfedema.
ASOCIACIÓN MÁLAGA ACOGE. Sadhana: Piso de Acogida.
ASOCIACIÓN ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJAS. Ayuda a domicilio.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Sensibilización, detección precoz y prevención del deterioro cognitivo.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Atención psicosocial a personas afectadas por Alzheimer y sus familiares.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Fisioterapia en personas afectadas de Alzheimer y otras demencias.
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Apoyo multidisciplinar a pacientes con FM, FC y otras ER.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Servicio de Transporte.
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE MUJERES MIJITAS. Empoderando Mijitas.
FUNDACIÓN CUDECA. Unidad de día para pacientes con cáncer.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Unidad de respiro familiar.
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Realidad de los pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras ER.

Las citadas líneas de subvención quedan redactadas de la siguiente forma:

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Servicio Infanto Juvenil
<b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b>
La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad intelectual, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Facilitar el desarrollo integral y armónico en los jóvenes con discapacidad intelectual.
- Potenciar la capacidad de elección, las relaciones interpersonales y el crecimiento personal.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 4.483,39 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48042.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas usuarias.
- Porcentaje de hombres y mujeres usuarios.
- Edad media de las personas usuarias.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI) Nuevo Centro Integral

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad intelectual, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI)

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad intelectual.
- Proporcionar a los cuidadores familiares un lugar de respiro familiar.
- Facilitar los cuidados específicos a personas con discapacidad intelectual.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 5.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48040.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Aportación propia.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas usuarias.
- Porcentaje de hombres y mujeres usuarios.
- Edad media de las personas usuarias.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de



la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Unidad de Estancia Diurna.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad intelectual, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI)

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Promover y potenciar la integración socio-comunitaria y la autonomía personal.
- Estimular las capacidades cognitivas y motrices.
- Disminuir comportamiento disruptivos.
- Fomentar comportamientos adaptativos.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 4.800 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48041.

**5.- Fuentes de financiación:**



- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Aportación propia.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas usuarias.
- Porcentaje de hombres y mujeres usuarios.
- Edad media de las personas usuarias.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Acompañamiento integral a personas con enfermedad mental.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, así como reivindicar mejoras en la Salud Mental en la provincia de Málaga y, apoyar a los familiares y a las personas con



enfermedad mental en las relaciones con la administración. <b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> - Fomento de la autonomía personal. - Integración social de las personas con enfermedad mental.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.
<b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2019: 5000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48047.
<b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
<b>6.- Plan de Acción:</b> - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva  El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Nº de personas beneficiarias.
<b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)  Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.  La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC). Fisioterapia para personas afectadas con linfedema.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas



<p>afectadas por una discapacidad como secuela de haber sufrido cáncer, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.</p>
<p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación española contra el cáncer (AECC).</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Prevención del cáncer de mama.</li><li>- Fomentar la autonomía personal de las personas afectadas de linfedema.</li><li>- Tratamiento y recuperación de las personas afectadas de linfedema.</li></ul>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.</p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b></p> <p>2019: 5000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48036.</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presupuesto General del Ayuntamiento.</li><li>- Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.</li><li>- Fondos propios.</li></ul>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li><li>- Análisis de la misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nº personas usuarias.</li><li>- Porcentaje de personas usuarias por nacionalidad.</li><li>- Porcentaje de usuarios por sexo.</li></ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento</p>



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION MÁLAGA ACOGE. Sadhana: Piso de Acogida

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas inmigrantes en situación de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Málaga Acoge tiene entre sus objetivos principales el reconocimiento político y social a los y las inmigrantes como un componente más de la realidad de un país en el que la inmigración crece y se proyecta de modo estable.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Málaga Acoge.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Integración social de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 2000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48048.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.  
- Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.  
- Fondos propios.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- N<sup>o</sup> de personas beneficiarias.  
- N<sup>o</sup> de mujeres que encuentran un empleo.





**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM. Ayuda a Domicilio.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Contribuir en la realización de las actividades básicas de la vida diaria de las personas afectadas por Alzheimer y otras demencias.
- Proporcionar a los familiares y al enfermo habilidades o herramientas que permitan alcanzar y/o mantener una mayor autonomía personal y retrasar su proceso de dependencia.
- Prevenir el deterioro psíquico y físico así como las situaciones de riesgo en el hogar para el enfermo, así como detectar posibles barreras.
- Facilitar el respiro familiar de las personas cuidadoras.

Los efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación del proyecto van encaminados a la permanencia de las personas con Alzheimer y otras demencias de Mijas en su domicilio habitual, evitando el desarraigo y desafección que supondría el ingreso en un Centro Residencial.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 15.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48026.



**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas beneficiarias directas e indirectas (familiares).
- Porcentaje de personas usuarias por grado de dependencia (I,II,III) y sin dependencia.
- Porcentaje de personas usuarias con grado de discapacidad reconocido.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Sensibilización, detección precoz y prevención del deterioro cognitivo.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Proporcionar herramientas a los mayores del municipio de Mijas para prevenir la pérdida de sus capacidades cognitivas y memoria.
- Conseguir un diagnóstico precoz de personas afectadas por Alzheimer u otras demencias.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 5.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48052.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Aportación propia.
- Otras subvenciones.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas beneficiarias directas e indirectas (familiares).
- Porcentaje de personas usuarias por grado de dependencia (I,II,III) y sin dependencia.
- Porcentaje de personas usuarias con grado de discapacidad reconocido.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Atención psicosocial a personas afectadas por Alzheimer y a sus familiares.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras



demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Favorecer la autonomía personal y retardar el proceso de dependencia de las personas afectadas de Alzheimer y otras demencias.
- Contribuir al respiro de los cuidadores principales y ofrecer herramientas y habilidades para afrontar la enfermedad de su familiar sin perjuicio para su salud.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 5.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48051.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Aportación propia.
- Otras subvenciones.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas beneficiarias directas e indirectas (familiares).
- Porcentaje de personas usuarias por grado de dependencia (I,II,III) y sin dependencia.
- Porcentaje de personas usuarias con grado de discapacidad reconocido.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del



Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Fisioterapia en personas afectadas de Alzheimer y otras demencias.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Mejorar y mantener la capacidad de deambular de manera independiente y autónoma.
- Prevenir las complicaciones que puedan surgir por la inmovilización.
- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de Alzheimer y otras demencias.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 5.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48050.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Aportación propia.
- Otras subvenciones.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**



- Nº de personas beneficiarias directas e indirectas (familiares).
- Porcentaje de personas usuarias por grado de dependencia (I,II,III) y sin dependencia.
- Porcentaje de personas usuarias con grado de discapacidad reconocido.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Apoyo Multidisciplinar a pacientes con FM, FC y otras ER.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas. APAFFER.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Mejorar las condiciones de vida de los pacientes para la realización de sus actividades básicas de la vida diaria.
- Paliar el dolor de los enfermos.
- Mejorar las capacidades físicas e intelectuales.
- Atención integral a pacientes.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 10.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48060.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas usuarias.
- Porcentaje de hombres y mujeres usuarios.
- Edad media de las personas usuarias.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Servicio de Transporte

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFA tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.



<p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación de Familiares de Alzheimer y otras Demencias de Fuengirola y Mijas-Costa.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar la calidad de vida de las personas con demencia y sus familiares.</li> <li>- Conciliar la vida laboral, social y familiar de las personas cuidadoras.</li> <li>- Atender las necesidades de las personas con Alzheimer y otras demencias.</li> <li>- Fomentar la relación entre usuarios al acudir a un centro específico.</li> </ul>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2019: 5000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48046.</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto General del Ayuntamiento.</li> <li>- Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.</li> <li>- Participación de los usuarios en el coste de los servicios.</li> </ul>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li> <li>- Análisis de misma.</li> <li>- Elaboración de informe-propuesta.</li> <li>- Fiscalización previa.</li> <li>- Resolución definitiva</li> </ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de personas beneficiarias.</li> </ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE MUJERES MIJITAS. Empoderando Mijitas</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser el colectivo</p>





de mujeres en situación de desventaja social y económica, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Sociocultural de Mujeres Mijitas tiene entre sus objetivos el fomento de la participación ciudadana de las mujeres, la promoción de igualdad de oportunidades entre sexos, la visualización social de los problemas de género.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación sociocultural de mujeres mijitas.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Promocionar el empoderamiento de mujeres.
- Facilitar la participación ciudadana de las mujeres.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 2.950 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48039.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Aportación propia.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas usuarias.
- Distribución de usuarias por grupos de edad.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento



administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

FUNDACION CUDECA. Unidad de día para pacientes con cáncer

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Fundación Cudeca

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Mejorar la calidad de vida y el bienestar de los enfermos con cáncer en fases avanzadas y de sus familiares.
- Rehabilitación funcional.
- Fomento de la autonomía personal.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 5000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48037.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la



<p>ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- N<sup>o</sup> de personas usuarias.</li> <li>- N<sup>o</sup> de familias que demandan apoyo psicológico.</li> <li>- N<sup>o</sup> de atenciones domiciliarias por paciente.</li> </ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Unidad de Respiro Familiar</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.</p> <p>AFA tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.</p> <p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación de Familiares y enfermos de Alzheimer de Fuengirola y Mijas-Costa.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar la calidad de vida de las personas con demencia y sus familiares.</li> <li>- Conciliar la vida laboral, social y familiar de las personas cuidadoras.</li> <li>- Atender las necesidades de las personas con Alzheimer y otras demencias.</li> <li>- Fomentar la relación entre usuarios al acudir a un centro específico.</li> </ul>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada</p>



antes del 31 de diciembre de 2019.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2019: 62.382 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48069.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas beneficiarias.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Realidad de los pacientes con Fibromialgia, Fatiga crónica y otras ER.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.



<p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas. APAFFER.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mejorar las condiciones de vida de los pacientes para la realización de sus actividades básicas de la vida diaria. .</li><li>- Mejorar las capacidades físicas e intelectuales.</li><li>- Atención integral a pacientes.</li></ul>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b></p> <p>2019: 17.843,78 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48070.</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presupuesto General del Ayuntamiento.</li></ul>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li><li>- Análisis de misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nº de personas usuarias.</li><li>- Porcentaje de hombres y mujeres usuarios.</li><li>- Edad media de las personas usuarias.</li></ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

Mijas, en la fecha referenciada digitalmente  
La Concejal Delegada de Bienestar Social  
La Concejal Delegada

Firmado  
electrónicamente  
por MARIA  
CARMONA MARTINEZ  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS Fecha  
21/05/2019 Hora  
12:44:50

María del Carmen Carmona Martínez

Página 21 de 21